CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DR. JOSE MIRELES JR. GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2.- Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3.- Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. **Lic. Javier Corral Jurado**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1

I.6.- Que son necesarios los servicios profesionales para la coordinación técnica, para el desarrollo del proyecto del Centro de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas (CIITA), así como para el proyecto del Centro de Innovación en Moldes y Troqueles y cuenta con los recursos necesarios según Acuerdo 01-SO-17-04, de la Junta Directiva del Instituto de Innovación y competitividad. Por lo que con fundamento en el artículo 102 apartado A) fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se dictaminó a favor de la persona física **DR. JOSE MIRELES JR. GARCÍA.**

I.7.- Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800, interior 3 Colonia Cuauhtémoc C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.

II.DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

II.1- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave *****MIGJ670310779*****, bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, con actividad económica de servicios de apoyo a los negocios.

II.2- Que tiene capacidad tanto técnica, así como la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que requiere **"EL INSTITUTO"**, y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

II.3- Que cuenta con cédula profesional para ejercer la profesión de Doctor en Ingeniería Eléctrica, grado que obtuvo por la Universidad de Texas en Arlington (UTA).

II.4- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en calle Nueva California número 4104 60, Fraccionamiento Misión del Sol, Código Postal 32543 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PROFESIONISTA"** brinda a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez adquiere los servicios profesionales, que tienen como objetivo proporcionar consultoría especializada para el

diseño, planeación, organización, y operación de un Centro de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas (CIITA) y de un Centro de Innovación en Moldes y Troqueles (CIMyT) para Ciudad Juárez que involucren etapas de diseño y desarrollo de producto altamente especializadas, que incluyan un modelo de la triple hélice y que ofrezcan apoyo a empresas con servicios tecnológicos avanzados y colaboración / soporte para participar en convocatorias de fondos federales o estatales por medio de una vinculación tecnológica eficiente.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROFESIONISTA"** como honorarios por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior la cantidad de **$23,584.90 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)** mensuales más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos el 10% de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la cláusula primera de este contrato, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** no podrá exigir retribución por ningún otro concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar los honorarios de **"EL PROFESIONISTA"** los días último de cada mes, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**, ubicado en Avenida Abraham Lincoln número 1320, Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado de Chihuahua, Edificio José Ma. Morelos, segundo piso, Fraccionamiento Córdova Américas, Código Postal 32310 de esta Ciudad Juárez, en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado directamente al **"EL PROFESIONISTA"** o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROFESIONISTA"** designe, quien a su vez se obliga a entregar la(s) factura(s) correspondiente(s).

CUARTA.- FACTURACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el pago del presente contrato se realizará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera y previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- OBLIGACIÓNES.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar las siguientes actividades:

I. Para el proyecto del Centro de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas:

I.1. Apoyar al equipo técnico y administrativo del proyecto para obtener los resultados requeridos por la convocatoria **2018** del **FONDO MIXTO (FOMIX) CONACYT-CHIHUAHUA.**

I.2. Apoyar en la formalización de vinculaciones con el Centro de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas (CIITA).

I.3. Fungir como coordinador del grupo de trabajo local y apoyar el desarrollo de actividades del proyecto de arranque del Centro de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas.

II. Para el proyecto del Centro de Innovación en Moldes y Troqueles (CIMyT) **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a:

II.1. Apoyar en la formalización de vinculaciones e integración de nuevos socios con el CIMyT.

II.2. Apoyar en la integración de la documentación necesaria comprometida para el cierre de proyecto PROSOFT 2017 del CIMyT.

II.3. Apoyar al equipo técnico administrativo del proyecto a lograr sus objetivos y dar continuidad al proyecto CIMyT.

III. "EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar los siguientes resultados:

1. Reportar ante el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) la documentación requerida para cierre del proyecto CIMyT.
2. Reportar el desarrollo del plan estratégico y continuidad del centro CIMyT, una vez terminado proyecto PROSOFT 2017.
3. Reportar las actividades técnico administrativas desarrolladas para apoyo al proyecto CIITA.
4. Presentar las evidencias de las vinculaciones logradas con CIMyT.
5. Presentar las evidencias de las vinculaciones logradas con CIITA.

IV. "EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar en cualquier momento la información que le sea requerida por el **"EL INSTITUTO"** referente al objeto del presente instrumento.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019, o día en que **"EL INSTITUTO"** haga constar el término de las actividades, así como el **"EL PROFESIONISTA"** reciba el pago total conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Segunda.

SÉPTIMA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar un informe de resultados final a más tardar el día 10 de enero de 2020 de las actividades realizadas en un archivo digital y en documento impreso en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**. Además, a petición de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROFESIONISTA"** deberá de proporcionar los avances que le sean solicitados durante la vigencia del presente instrumento.

OCTAVA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" podrá aplicar a **""EL PROFESIONISTA"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) diariamente sobre el valor hasta el momento en que el servicio sea entregado en su totalidad a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROFESIONISTA", a su vez autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROFESIONISTA".**

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL PROFESIONISTA".**

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para administrar y realizar el pago correspondiente a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García, en su carácter de jefa del departamento administrativo del Instituto de Innovación y Competitividad,** así como para verificar su cumplimiento al **M.A.P. Roberto Chacón Gómez, jefe del departamento de investigación y desarrollo del Instituto de Innovación y Competitividad.**

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROFESIONISTA" será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL INSTITUTO",** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROFESIONISTA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROFESIONISTA",** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** serán responsables del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROFESIONISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROFESIONISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas Civiles del Supremo Tribunal de Justicia.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día 1 de febrero de 2019.

POR "EL INSTITUTO"

DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

M.A.P ROBERTO CHACÓN GÓMEZ
RESPONSABLE DE VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTODEL CONTRATO

M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA GARCÍA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
EL CONTRATO

POR "EL PROFESIONISTA"

DR. JOSÉ MIRELES JR. GARCÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y LA PERSONA FISICA DR. JOSÉ MIRELES JR GARCÍA, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019.